



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El Informe Legal N° D000191-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA, sobre la extensión del plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador seguidos a don Ernesto Adolfo Paredes Delhonte, don Jaime Lamela Rodríguez, don Virgilio Tomas Carlos Guerra y, don Juan Pablo Chenett del Pozo, por la comisión de la presunta infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre;

CONSIDERANDO:

Que, con el Artículo 13 de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre - ATFFS son órganos desconcentrados de actuación local del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR encargadas de la promoción, gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre en los ámbitos del territorio nacional donde no se hayan realizado la transferencia de funciones en materia forestal y de fauna silvestre a los Gobiernos Regionales, regulándose su actuación en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, precisando en el literal I) la atribución de “Ejercer la potestad sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre”;

Que, los Principios Generales que regulan Ley N° 29763, en los numerales 8 y 10 del Artículo II del Título Preliminar señala que “El Estado ejerce dominio eminencial sobre los recursos del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación, así como sobre sus frutos y productos en tanto no hayan sido legalmente obtenidos” y por ende establece que es un “Deber de las personas naturales o jurídicas que tengan en su poder o administren bienes, servicios, productos o especímenes del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la nación, demostrar el origen legal de estos”;

Que, el numeral 181.3 del Artículo 181 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI (en adelante, Reglamento de Fauna Silvestre), señala que “La función fiscalizadora y sancionadora comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas, de intervenir y la de imponer sanciones por el incumplimiento de la legislación de fauna silvestre”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI se aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia forestal y de fauna silvestre. En su Única Disposición Complementaria Derogatoria se deroga el Título XXIV del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI (...);



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), el cual regula, entre otros, la caducidad administrativa del procedimiento sancionador donde se señala que, el plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (09) meses, contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (03) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo previo a su vencimiento”;

Que, para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere haber seguido el procedimiento legal o reglamentario, entre ellos, diferenciar en su estructura la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción, conforme lo dispone el inciso 1 del numeral 254.1 del Artículo 254 del TUO de la LPAG, acorde con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 047-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, que dispuso las funciones de las autoridades que intervienen en los procedimientos administrativos sancionadores, correspondiendo a la autoridad instructora, un funcionario responsable, y a la autoridad decisora, al Administrador (a) Técnico de la ATFFS;

Que, mediante Resolución Administrativa N° D000027-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA y su última modificatoria (Resolución Administrativa N° D000057-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA de fecha 16 de mayo del 2024), la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica, designó a los profesionales a cargo de la fase instructiva del procedimiento administrativo sancionador en todo el ámbito de la ATFFS Ica;

Que, en atención a lo expuesto se emite la Resolución de Instrucción N° D000001-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA-AI de fecha 25 de marzo del 2024, por la cual se apertura el inicio del procedimiento administrativo sancionador (en adelante, PAS), a don Ernesto Adolfo Paredes Delhonte (en adelante, don Paredes) identificado con DNI N° 10588612, don Jaime Lamela Rodríguez (en adelante, don Lamela) identificado con DNI N° 10321221, don Virgilio Tomas Carlos Guerra (en adelante, don Carlos) identificado con DNI N° 23530885 y, don Juan Pablo Chenett del Pozo (en adelante, don Chenett) identificado con DNI N° 43343799; (ahora, en todo lo que se haga referencia a dichas personas se entenderá como Administrados¹), por la presuntas comisión de las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, tipificadas en los ítems 20, 21 y 32 del Anexo 2 del Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia forestal y de fauna silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI (en adelante, Reglamento Forestal y de Fauna Silvestre), por el cual se formula la imputación de cargos en referencia a los siguientes verbos rectores infractorios:

- i. Brindar servicios de operador o conductor certificado de caza deportiva, sin contar con la autorización o licencia correspondiente.
- ii. Cazar, capturar recursos de fauna silvestre, sin contar con la autorización correspondiente (...).
- iii. Realizar las actividades de caza o captura incumpliendo lo establecido en los calendarios regionales.

Los referidos verbos rectores corresponden a que se constató un (01) espécimen de fauna silvestre, el mismo que corresponde al nombre científico *Odocoileus virginianus* “venado cola blanca” dentro de la tolva del vehículo (camioneta) de placa de rodaje AXC-914, ubicado en el sector de Huirpacancha, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica;

¹ Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE se aprueba el lineamiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador (...).

V.- Generalidades.

5.1 - Definiciones.

a.- Administrado: Persona natural o jurídica que forma parte del procedimiento administrativo sancionador en calidad de investigado o sancionador. (...).



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

La Resolución de Instrucción antes señalada, dispuso se le otorgue el plazo de diez (10) días hábiles, para que formule los descargos que estime conveniente. Asimismo, la Resolución de Instrucción es emitida por el personal designado como Autoridad Instructora² de la ATFFS Ica;

Que, mediante escrito s/n de fecha 17 de abril del 2024, don Chenett presenta su descargo en contra de la Resolución de Instrucción N° D000001-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA-AI;

Ahora, el computo del PAS correspondiente a los Administrados:

- ✓ Para el inicio del PAS correspondiente a don Paredes acontece el 02 de abril del 2024 y termina el 02 de enero del 2025 nueve meses para su desarrollo, conforme lo dispone el numeral 1 del Artículo 259 del TUO de la LPAG; dicho plazo puede ampliarse de manera excepcional como máximo por el lapso de 03 meses, previo a su vencimiento con la debida sustentación, emitiéndose la resolución respectiva por el órgano competente, la misma que deberá ser notificada en la referida fecha o antes.
- ✓ Para el inicio del PAS correspondiente a don Lamela acontece el 05 de abril del 2024 y termina el 05 de enero del 2025 nueve meses para su desarrollo, conforme lo dispone el numeral 1 del Artículo 259 del TUO de la LPAG; dicho plazo puede ampliarse de manera excepcional como máximo por el lapso de 03 meses, previo a su vencimiento con la debida sustentación, emitiéndose la resolución respectiva por el órgano competente, la misma que deberá ser notificada en la referida fecha o antes.
- ✓ Para el inicio del PAS correspondiente a don Carlos acontece el 26 de marzo del 2024 y termina el 26 de diciembre del 2024 nueve meses para su desarrollo, conforme lo dispone el numeral 1 del Artículo 259 del TUO de la LPAG; dicho plazo puede ampliarse de manera excepcional como máximo por el lapso de 03 meses, previo a su vencimiento con la debida sustentación, emitiéndose la resolución respectiva por el órgano competente, la misma que deberá ser notificada en la referida fecha o antes.
- ✓ Para el inicio del PAS correspondiente a don Chenett acontece el 25 de marzo del 2024 y termina el 25 de diciembre del 2024 nueve meses, para su desarrollo, conforme lo dispone el numeral 1 del Artículo 259 del TUO de la LPAG; dicho plazo puede ampliarse de manera excepcional como máximo por el lapso de 03 meses, previo a su vencimiento con la debida sustentación, emitiéndose la resolución respectiva por el órgano competente, la misma que deberá ser notificada en la referida fecha o antes.

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueba el lineamiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador (en adelante, Lineamiento PAS). Estableciéndose en el numeral 6.4.1 que, en la fase instructiva a cargo de la autoridad instructiva, esta inicia con la notificación de la imputación de cargos y culmina con la emisión del informe final de instrucción, en el que se determina la propuesta de imposición de la sanción o la determinación de no existencia de infracción, entre otras consideraciones;

² Resolución Administrativa N° D000027-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA de fecha 13-03-2024, por el cual se designa al profesional Víctor Eduardo Injante Palomino como Autoridad Instructora de la ATFFS Ica.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, de la revisión de los actuados que obran en el presente PAS, se advierte que no se ha emitido el Informe Final de Instrucción;

Que, por las consideraciones expuestas y el marco normativo precedente, se advierte en el presente caso, corresponde se realice actuaciones administrativas complementarias, como son:

- a) Emisión del Informe Final de Instrucción, por la cual se determina la responsabilidad administrativa del infractor o la no existencia.
- b) Notificar el Informe Final de Instrucción y otorgándole el plazo previsto de acuerdo a normas.
- c) Valorar el descargo del Administrado con respecto del Informe Final de Instrucción, de ser el caso que formulase.
- d) Realizar actuaciones indispensables de ser el caso, de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 5 del Artículo 259 del TUO de la LPAG.
- e) Análisis del expediente para la emisión de la resolución final.

Que, el numeral 2 del Artículo 259 del TUO de la LPAG señala que “Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo”;

Que, el presente procedimiento administrativo sancionador se encuentra al límite del vencimiento del plazo. Asimismo, corresponde desarrollar las actuaciones administrativas complementarias antes señaladas, por consiguiente, se requiere un plazo adicional para su realización;

Que, el Informe Legal N° D000191-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA de fecha 17 de diciembre del 2024, concluyendo que se realicen las citadas actuaciones administrativas a fin de resolver el PAS y con fines de no vulnerar el plazo de caducidad previsto por normas, se recomienda expedir el acto administrativo de ampliación;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia forestal y de fauna silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de SERFOR aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la ampliación de manera excepcional, el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador aperturado a don Ernesto Adolfo Paredes Delhonte identificado con DNI N° 10588612, por el lapso de tres (03) meses contados a partir del 02 de enero del 2025, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la ampliación de manera excepcional, el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador aperturado a don Jaime Lamela Rodríguez identificado con DNI N° 10321221, por el lapso de tres (03) meses contados a partir del 05 de enero del 2025, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 3°.- Disponer la ampliación de manera excepcional, el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador aperturado a don Virgilio Tomas Carlos Guerra identificado con DNI N° 23530885, por el lapso de tres (03) meses contados a partir del 26 de diciembre del 2024, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la ampliación de manera excepcional, el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador aperturado a don Juan Pablo Chenett del Pozo identificado con DNI N° 43343799, por el lapso de tres (03) meses contados a partir del 25 de diciembre del 2024, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a don Ernesto Adolfo Paredes Delhonte identificado con DNI N° 10588612, don Jaime Lamela Rodríguez identificado con DNI N° 10321221, don Virgilio Tomas Carlos Guerra identificado con DNI N° 23530885 y, don Juan Pablo Chenett del Pozo identificado con DNI N° 43343799 para su conocimiento y fines, de conformidad a lo previsto en el numeral 20.1.1 del Artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre de SERFOR, para su conocimiento y fines.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR: www.serfor.gob.pe

Regístrese y comuníquese

Documento Firmado Digitalmente

ALBERTO YATACO PEREZ
Administrador Técnico Forestal y de
Fauna Silvestre – Ica
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR